

PREÁMBULO

La Estación de Penitencia que esta Hermandad realiza el Jueves Santo constituye el acto principal de culto público a Nuestro Padre Jesús Caído y Nuestra Señora del Mayor Dolor en su Soledad, fomentando la devoción y veneración debidas a sus Sagrados Titulares, procurando el aumento del fervor y religiosidad e impulsando su carácter de manifestación de fe.

Todo ello tiene como objetivo primordial promover e incrementar la vida espiritual de sus hermanos, así como fieles y devotos, a través de una verdadera misión evangelizadora ofreciendo un testimonio de fe y caridad cristiana.

El presente reglamento tiene como misión última servir de instrumento para que la Estación de Penitencia cumpla sus objetivos, exhortando a los hermanos a que guarden recogimiento, compostura, devoción y penitencia, para que sea de provecho espiritual, tanto para los que lo practican como para los que la presencian.

CAPITULO I. COMISIÓN DE ESTACIÓN DE PENITENCIA

Artículo 1º. La organización de la procesión será responsabilidad de la Junta de Gobierno, mediante aprobación del plan de trabajo que presentará la Comisión de Estación de Penitencia.

Artículo 2º. La Comisión de Estación de Penitencia (CEP) estará formada por miembros de la Junta de Gobierno elegidos por el Hermano Mayor y el Albacea en número suficiente para desempeñar las funciones de ésta. Presidida por el Hermano Mayor y en su defecto por el Albacea.

Serán funciones de la CEP:

- Elaborar el plan de actuación que presentará a la Junta de Gobierno. En el mismo deben constar las fechas de preparación de los enseres, en colaboración con el Mayordomo, que sean necesarios para la salida procesional, así como las fechas y organización del reparto de túnicas y entrega de papeletas de sitio.
- Selección y negociación con las bandas de música para posteriormente presentarlas a la Junta de Gobierno para su aprobación.
- Seguimiento de las bandas de música contratadas por la Junta de Gobierno.
- Ayudar a los capataces en la selección de las composiciones musicales de las bandas.
- Estudiar y en su caso sancionar las faltas de los hermanos participantes en la Estación de Penitencia.
- Se reunirá una hora antes de la salida procesional para confirmar o evaluar las posibles circunstancias adversas que pudieran impedir el inicio de la Estación de Penitencia.

Durante la Estación de Penitencia, la CEP cesará en sus funciones.

CAPÍTULO II. LA PAPELETA DE SITIO

Artículo 3º. La Hermandad emitirá un documento llamado papeleta de sitio. Todos los hermanos que formen el cuerpo de nazarenos tendrán que tener en su poder la papeleta de sitio para la Estación de Penitencia.

Artículo 4º. Podrán obtener la papeleta todos aquellos hermanos que estén al día de sus cuotas, incluyendo la del año anterior a la fecha de expedición y mantener todos sus derechos como miembros de la Hermandad.

Artículo 5º. La papeleta tendrá un valor fijado por la Hermandad, cuya cuantía se considerará donativo del hermano.

Artículo 6º. En el documento figurará, entre otros datos, el nombre del hermano, su número y la fecha correspondiente, así como el lugar que ocupará en la procesión.

Artículo 7º. La papeleta de sitio se considera personal e intransferible, constituyendo una falta grave la suplantación de la identidad por parte de otra persona .

Artículo 8º. La expedición de las papeletas se realizará cada año en fechas anteriores al Jueves Santo que decidirá la CEP y comunicará debidamente a todos los hermanos.

Artículo 9º. Con el fin de organizar la Estación de Penitencia, la CEP convocará a los hermanos para que soliciten un puesto determinado en la procesión, por los cauces que se determinen.

Artículo 10º. El criterio de preferencias para asignar los puestos será el siguiente:

1º.-Ocupar el sitio el año anterior, en el caso de los cargos.

2º.-Haber participado en la Estación de Penitencia del año anterior.

3º.-Antigüedad como hermano de la Hermandad, para lo cual se tendrá en cuenta el número de orden de cada hermano.

Artículo 11º. Cuando las solicitudes superen a los puestos disponibles, la CEP las atenderá asignando los puestos más próximos posibles, aunque ello no garantiza una determinada situación en la procesión.

Artículo 12º. La papeleta de sitio se conservará en poder del hermano hasta el fin de la Estación de Penitencia, y retornará a la Hermandad junto con el equipo de nazareno, en caso de ser éste propiedad de la Cofradía.

CAPÍTULO III. ORDENACIÓN DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

Artículo 13º. La Estación de Penitencia estará organizada según la forma tradicional de esta Hermandad y Cofradía mediante el siguiente orden de cargos e insignias que formarán los dos sectores, según se sitúen delante de nuestros Sagrados Titulares.

Artículo 14º. Iniciarán la Estación de Penitencia los hermanos nazarenos del sector de Nuestro Padre Jesús Caído, cerrando el sector el Paso de Nuestro Sagrado Titular.

A continuación, por la tradicional relación con el mundo taurino, formarán un acompañamiento personas que profesionalmente estén relacionados con éste, invitados por la Hermandad, que estarán organizados por la persona que designe la CEP y que deberán guardar en todo momento la misma compostura y comportamiento que la de los hermanos nazarenos.

Posteriormente un grupo de hermanas con mantilla, la banda de música, los hermanos costaleros que estén esperando su turno para incorporarse al Paso y por último los fieles penitentes que deseen hacer Estación de Penitencia, acompañando a la Cofradía y que deberán, por el lugar que ocupan y por la intención que les lleva a hacer penitencia, seguir lo más posible las mismas normas de los hermanos nazarenos.

Artículo 15º. El sector de Nuestra Señora del Mayor Dolor en su Soledad se iniciará con los hermanos nazarenos, el Paso de Nuestra Sagrada Titular, las presidencias civiles, damas camareras, grupo de hermanas con mantilla, banda de música, hermanos costaleros que estén esperando su turno para incorporarse al Paso y por último los fieles penitentes que deseen hacer Estación de Penitencia acompañando a la Cofradía.

Artículo 16º. El orden de los cargos e insignias del sector de Nuestro Padre Jesús Caído será el siguiente:

- Cruz de guía, acompañada de los faroles de guía.
- Diputado de hora y escoltas de la cruz de guía con varas.
- Grupo de escoltas con varas.
- Bandera de la Hermandad con escoltas.
- Estandarte de la Hermandad con escoltas.
- Corona de espinas y clavos con escoltas.
- Bocinas.
- Ciriales.
- Presidencias de sector o ante-presidencias.
- Presidencias de Paso.
- Incensarios y naveta.
- Paso de Nuestro Padre Jesús Caído.
- Grupo taurino.
- Hermanas de mantilla.
- Banda de música.
- Costaleros.
- Fieles penitentes.

Artículo 17º. Sector de Nuestra Señora del Mayor Dolor en su Soledad:

- Cruz del Convento, acompañada de ciriales de guía.
- Grupo de escoltas con varas.
- Bandera pontificia con escoltas.
- Corona real y cetro.
- Paño de la Verónica con escoltas.
- Libro de reglas con escoltas.

- Bocinas.
- Ciriales.
- Presidencias de sector o ante-presidencias y representación RR.PP. Carmelitas.
- Presidencias.
- Incensarios y naveta.
- Paso de Nuestra Señora del Mayor Dolor en su Soledad.
- Presidencia civil.
- Damas camareras.
- Hermanas de mantilla.
- Banda de música.
- Hermanos costaleros.
- Fieles penitentes.

Artículo 18º. Por la entrañable relación entre nuestra Cofradía y la Archicofradía de Nuestra Sra. del Carmen y el Milagroso Niño Jesús de Praga y la comunidad de RR. PP. Carmelitas Descalzos, podrán formar parte de nuestro guión procesional en segundo tramo de cada sector el estandarte del Milagroso Niño Jesús de Praga, con escoltas y el estandarte de la Virgen del Carmen respectivamente, en representación de la Archicofradía, mientras su Junta de Gobierno tenga a bien cederlos u otras insignias.

Artículo 19º. Esta configuración del guión procesional podrá modificarse por incorporación de nuevas insignias.

Artículo 20º. En cada tramo comprendido entre las insignias y cargos se situarán los hermanos nazarenos de luz, y uno o dos celadores.

Artículo 21º. En los dos primeros tramos de cada sector, se colocarán los hermanos infantiles (esclavinas) de edad inferior a 10 años, sin cubrerrostro. Estos cuatro grupos de hermanos nazarenos infantiles estarán organizados y auxiliados por un celador por cada grupo especial y exclusivamente dedicado a esta tarea.

CAPÍTULO IV. CARGOS DE LA PROCESIÓN Y SUS FUNCIONES

Artículo 22º. Albacea.

- Es el principal responsable de la Estación de Penitencia. Vigilará del exacto cumplimiento y difusión de este reglamento entre los hermanos.
- Organizará la Estación de Penitencia antes de la salida del Templo, durante el recorrido y la entrada al Templo.
- Propondrá los cargos de organización de la Estación de Penitencia, el diputado de hora, los diputados de sector y los fiscales de ambos Pasos ante la Junta de Gobierno para ser elegidos.

- Intervendrá en el reparto de papeletas de sitio y túnicas cuidando del cumplimiento de los estatutos de la Hermandad y del reglamento de régimen interno.
- En caso de surgir algún imprevisto grave durante la Estación de Penitencia decidirá (previa consulta con el Hermano Mayor) lo que mejor proceda.
- Tomará las decisiones necesarias después de escuchar las opiniones de los diputados y/o fiscales sobre cualquier situación no trascendental durante la Estación de Penitencia.
- Supervisará la recogida de las túnicas, auxiliado por diputados y celadores, revisará el estado de las mismas y controlará el almacenamiento.
- Convocará las reuniones que estime pertinentes con celadores, fiscales de paso y diputados.

Artículo 23º. Diputado de hora.

- Propuesto por el Albacea y nombrado por la Junta de Gobierno, será el responsable del cumplimiento del horario de la cruz de guía, según las directrices, listado de horarios y lugares que anteriormente le habrá marcado el Albacea.
- A la entrada en el Templo organizará, ayudado por diputados y celadores, siguiendo las instrucciones del Albacea, la recogida de enseres de la Hermandad.

Artículo 24º. Diputados de sector.

- Los diputados de sector serán propuestos por el Albacea y nombrados por la Junta de Gobierno, a ellos corresponderá la organización del sector que se les haya asignado. Serán los responsables junto con el Albacea del buen orden, compostura y recogimiento de la Cofradía, tanto en el Templo como durante el recorrido y la llegada al Templo.
- Serán escogidos preferentemente entre los miembros de la Junta de Gobierno. En caso contrario deben ser mayores de edad, haber salido de nazareno al menos 5 años y gozar de idoneidad para desempeñar este puesto a juicio del Albacea.
- Junto con el Albacea darán las instrucciones a los celadores de su sector.
- Los diputados de sector están obligados a participar en cuantas reuniones convoque el Albacea para la organización de la Estación de Penitencia.
- Resolverán cuantas incidencias leves ocurran durante la Estación de Penitencia, informando cuando sea posible al Albacea, en caso de producirse una incidencia grave localizarán por cualquier medio urgente al Albacea para comunicarle la situación y solicitar instrucciones.
- Durante el mes siguiente a la Estación de Penitencia, presentarán un informe al Albacea, lo más detallado posible sobre las incidencias que hubiesen acaecido en su tramo. Este informe lo presentaran en la reunión que a este efecto se organice junto con los demás responsables de organización de la Estación de Penitencia.

Artículo 25º. Fiscales de Paso.

- Los fiscales de Paso serán propuestos por el Albacea y nombrados por la Junta de Gobierno.
- Serán escogidos preferentemente entre los miembros de la Junta de Gobierno. En caso contrario deben ser mayores de edad, haber salido de nazareno al menos 5 años y gozar de idoneidad para desempeñar este puesto a juicio del Albacea.
- Los fiscales de Paso en estrecha coordinación con los capataces respectivos velarán por el estricto cumplimiento del horario que señale el Albacea, vigilando así mismo que los Pasos sean llevados de forma tradicional y con la compostura adecuada.
- Controlarán durante la Estación de Penitencia el cumplimiento de la relación de composiciones musicales previamente aprobadas.
- Vigilarán que ninguna persona ajena a la Estación de Penitencia se sitúe delante del Paso al que esté designado.
- Organizarán a los hermanos que porten los incensarios y presidencias, señalándoles la distancia que deben conservar hasta el Paso, según las instrucciones del Albacea.
- Informará al Albacea de cualquier incidencia leve que ocurra durante la Estación de Penitencia y cómo la han resuelto, en caso de que esta incidencia fuera grave se pondrá en contacto con el Albacea por el medio más urgente para recibir instrucciones.
- Los fiscales de Paso están obligados a participar en cuantas reuniones convoque el Albacea para la organización de la Estación de Penitencia
- Durante el mes siguiente a la Estación de Penitencia presentarán un informe al Albacea, lo más detallado posible sobre las incidencias que hubiesen acaecido en su Paso. Este informe lo presentarán en la reunión que a este efecto se organice junto con los demás responsables de organización de la Estación de Penitencia.

Artículo 26º. Celadores

- Serán nombrados directamente por el Albacea.
- Se les asignarán un tramo dentro del sector.
- Bajo la dirección del Albacea y del diputado de sector organizarán y atenderán a los hermanos nazarenos de su tramo, en el Templo y durante la Estación de Penitencia.
- Sólo atenderán instrucciones del Albacea y de los diputados.
- A la llegada al Templo ayudarán a la recogida de los enseres de la Hermandad, insignias y túnicas, cuidando de situarlos en el lugar señalado al efecto.
- No podrán abandonar su tramo sin autorización del diputado de sector.
- Están obligados a asistir a dos reuniones, la primera convocada antes de 15 días antes de Semana Santa, donde se les asignará el lugar que ocuparan en la Estación de Penitencia y la segunda durante los 30 días siguientes al Jueves Santo, para informar de las incidencias acaecidas durante la Estación de Penitencia. A esta reunión asistirán los diputados de sector, diputado de hora y fiscales de Paso.

Artículo 27º. Organización civil (servidores)

- Formarán esta organización los hermanos designados por el Albacea.
- Podrán situarse dentro y fuera del cortejo durante la Estación de Penitencia con las limitaciones que pueda imponer la Agrupación de Cofradías durante la Carrera Oficial.
- A petición de los demás cargos de organización, auxiliarán a los hermanos de luz.
- Estarán dirigidos por uno de estos hermanos que será propuesto por el Albacea y nombrado por la Junta de Gobierno, éste tendrá los mismos deberes, derechos y responsabilidades que los diputados de sector y fiscales, organizando el equipo de servidores.
- Durante la Estación de Penitencia estará en permanente contacto por los medios que se establezcan con el Albacea, diputados y fiscales.

Artículo 28º. Cargos, insignias y atributos.

- Durante la Estación de Penitencia portarán las insignias y enseres de la Cofradía, serán responsables del estado de estos enseres, desde el momento que se les entreguen en el Templo hasta la finalización de la Estación de Penitencia.
- Portarán dichos enseres según las instrucciones del Albacea y diputados.
- En todo momento seguirán las instrucciones del Albacea y diputados.

Artículo 29º. Reunión de Cargos.

Para la distribución de los enseres que portarán los cargos y atributos de la Cofradía se organizará una reunión de cargos presidida por el Albacea o la persona que él designe, en la casa de Hermandad el día y hora designado por la CEP.

- 1) En la reunión de cargos se asignarán los cargos y/o insignias a cada hermano que lo solicite. Tendrán preferencia los hermanos que el año anterior hubieran portado dicha insignia y/o cargo. Los cargos que queden libres y sean solicitados por más de un hermano, el orden de preferencia será la antigüedad en la Cofradía, siempre que hubiera participado en la Estación de Penitencia del año anterior.
- 2) En caso de no poder asistir a la reunión de cargos, los hermanos que el año anterior portaron algún cargo, pueden solicitar dicho cargo mediante correo electrónico.
- 3) Por motivos de orden y por seguridad de los componentes de la procesión, los hermanos que portarán los incensarios y navetas serán designados por el Albacea.
- 4) Si en la reunión de cargos el Albacea considera que el solicitante del cargo no está preparado para portar la insignia podrá limitar el derecho del solicitante.
- 5) Las varas de presidencia y ante-presidencia corresponderán en primer lugar a los miembros de la Junta de Gobierno y en segundo lugar a los hermanos que la Junta de Gobierno designe.

CAPÍTULO V. OTROS HERMANOS Y RESTO DE PERSONAL PARTICIPANTE

Artículo 30º. Hermanos de luz.

- Los hermanos de luz se situarán en el lugar designado por su papeleta de sitio.
- Portarán un cirio de color morado para los hermanos del sector de Nuestro Padre Jesús Caído y de color blanco para los hermanos del sector de Nuestra Señora del Mayor Dolor en su Soledad.
- Los cirios serán entregados en el momento que disponga el Albacea.
- Seguirán en todo momento las instrucciones de los celadores, diputados y Albacea.

Artículo 31º. Hermanos infantiles (esclavinas)

- Los hermanos que por su edad sea desaconsejable llevar cubrerostro y/o portar cirios, llevarán una esclavina de color negro en sustitución de éste y no formarán en las filas de hermanos de luz.
- Según la edad y a juicio del Albacea, podrán llevar una vela para ayudar al encendido de los cirios a los celadores, una canastilla para incienso y carboncillos o formar en el centro de los dos primeros tramos de cada sector.
- Seguirán en todo momento las instrucciones de celadores, diputados y Albacea.

Artículo 32º. Hermanas de mantilla

- Se situarán detrás de los Pasos de Nuestros Sagrados Titulares en el sitio que le corresponda según el orden establecido.
- Su comportamiento en todo momento será el mismo que el de todos los hermanos que conforman el cortejo de la Cofradía.
- Seguirán las instrucciones que en todo momento les indiquen los diputados y el Albacea.
- El orden dentro del grupo será siempre el de la antigüedad en la Cofradía, situándose en primer lugar y de derecha a izquierda las hermanas más antiguas.
- Vestirán según la forma tradicional, con el mayor decoro:
 - Vestido negro con falda por debajo de las rodillas.
 - Mantilla negra y larga.
 - Peineta grande de color negro.
 - Medias y zapatos de tacón alto negros.
 - Guantes de redecilla de color negro.
 - Rosario negro.
 - Medalla de la Hermandad.
 - Las joyas que pueden llevar serán pendientes, medalla y alianza en el caso de las casadas.

- La edad mínima exigida será 18 años.

Artículo 33º. Personal de servicio ajeno a la Hermandad.

- Por motivos de necesidad, la Junta de Gobierno podrá solicitar la ayuda de personas ajenas a la Hermandad para las funciones de encendido de velas de los Pasos, el uso de la pértiga y el servicio de agua a los costaleros.
- Este personal se situará lo más cerca posible de los pasos y fácilmente localizables.
- Seguirán fielmente las instrucciones que le marque el capataz o el fiscal de Paso.

CAPÍTULO VI. DE LOS NAZARENOS

Artículo 34º. Los hermanos nazarenos son los miembros de la Hermandad que acompañan a los Pasos en la Estación de Penitencia, portando cirios y los enseres e insignias previamente asignados.

Artículo 35º. El hábito nazareno está formado por túnica de color morada y capirote con cubrerostro negro, cingulo de color negro ceñido a la túnica a la altura de la cintura con nudo en el lado izquierdo y guantes, zapatos y calcetines de color negro.

Artículo 36º. Los nazarenos que vayan a realizar Estación de Penitencia se dirigirán al Templo vistiendo el hábito de la Hermandad, deberán hacerlo cubiertos con el cubrerostro, sin hablar, ni detenerse con otras personas y llegar al Templo a la hora indicada por la CEP. El hermano que lo desee podrá llevar la medalla de la Hermandad por debajo del cubrerostro. Los cargos además llevarán capa de terciopelo negro.

Artículo 37º. A la llegada al Templo deberán presentar la papeleta de sitio, así como su DNI si le fuese exigido.

Artículo 38º. Una vez en el Templo se situarán en el tramo correspondiente que les haya sido asignado en la papeleta de sitio, permaneciendo descubiertos hasta el momento que se le indique, con actitud de recogimiento.

Si por algún motivo tuviesen que salir al exterior deberán solicitarlo al celador de su tramo y regresar con la compostura exigida en el interior de una Iglesia.

Artículo 39º. El hermano que no estuviera presente al comienzo de la organización de la procesión, perderá el derecho a ocupar el sitio que previamente le haya sido asignado.

Artículo 40º. Está prohibido el uso de reloj, pulseras o anillos (excepto alianza matrimonial), teléfonos móviles, reproductores de sonido o similares aun cuando se lleven ocultos, salvo aquellos expresamente autorizados por razón del puesto que ocupan en la Cofradía.

Artículo 41º. Una vez iniciada la Estación de Penitencia deberán guardar silencio, recogimiento, mantener en todo momento la compostura y seriedad propias de una manifestación pública de fe y siendo conscientes que acompañan a nuestras Sagradas Imágenes.

Artículo 42º. Permanecerá en el lugar que ocupe en la procesión, sin salirse de las filas salvo por necesidad imperiosa que comunicara a su celador de tramo, quien podrá autorizarle a abandonar la Estación de Penitencia por el tiempo indispensable y con la máxima discreción. En caso de imposibilidad definitiva de continuar, lo comunicará igualmente a su celador del tramo.

Artículo 43º. Queda terminantemente prohibido levantarse el cubrerostro, hablar, saludar a personas del exterior, fumar, o abandonar el lugar asignado o cualquier otra acción que contradiga el espíritu con que los hermanos deben participar en la Estación de Penitencia.

Artículo 44º. Los nazarenos guardarán en todo momento la distancia fijada en cada tramo, prestando atención a las indicaciones de los celadores de su tramo.

El cirio se llevará hacia la parte interna de la fila, apoyándolo en el suelo y sujeto por la mitad superior. Durante las paradas apoyarán los cirios en el suelo.

Artículo 45º. A la llegada al Templo, concluida la procesión, deberá entregar a su Celador de tramo, o depositar en el lugar que se le indique, su cirio o atributo, guardando la debida compostura, hasta la total entrada de la Cofradía y regresar luego a su casa con la misma diligencia y sobriedad que a la llegada.

Igualmente los nazarenos que no tengan su equipo en propiedad deberán entregarlo junto con la papeleta de sitio, en la forma y lugar que la CEP haya determinado.

Si por algún motivo especial no pudiese entregar el equipo a la llegada al Templo, deberá hacerlo en la Hermandad en un plazo máximo de 15 días, posteriores al día de la Estación de Penitencia.

Artículo 46º. Ningún hermano podrá salir en el puesto de otro, ni con la papeleta de sitio de éste, ya que se trata de un documento personal e intransferible.

Artículo 47º. Si por algún motivo la Estación de Penitencia fuese suspendida antes de iniciarse, los nazarenos que no tengan el equipo en propiedad deberán entregarlo como se ha descrito anteriormente.

Artículo 48º. Si la suspensión fuese durante el transcurso de la Estación de Penitencia, deberán de entregarlo en los 15 días siguientes.

Artículo 49º. Cada hermano se responsabilizará del equipo de nazareno que recibe de la Hermandad, cuidando de devolverlo en las mismas condiciones que lo retiró, de lo contrario se hará cargo de su reparación.

Artículo 50º. Si algún hermano incumpliese estas normas, además de la falta en la que incurre, queda sujeto a las consecuencias disciplinarias que en su caso se deriven y que la Comisión de Estación de Penitencia determine. Si la falta se comente durante la Estación de

Penitencia el Albacea, o en su defecto el diputado de sector, podrá invitarle a que abandone la Procesión, retirándole el equipo de nazareno así como su cirio o atributo.

CAPÍTULO VII. DE LOS CAPATACES Y COSTALEROS

Artículo 51º. Los hermanos costaleros son los encargados de cargar, con su devoción y sacrificio, el peso de los pasos durante la Estación de Penitencia.

Artículo 52º. Tanto los capataces como los costaleros están obligados a observar las mismas normas de recogimiento y compostura que los hermanos nazarenos. Deben evitar todo alarde, porque su penitencia personal no tendría valor si se efectúa por puro exhibicionismo o demostración de fuerza. Asimismo, huirán de toda vanidad y orgullo, realizando su labor con la humildad necesaria y la abnegación propia del cofrade.

Artículo 53º. Excepcionalmente, cuando las circunstancias lo requieran, los costaleros no hermanos llamados para completar las cuadrillas podrán formar parte de la Estación de Penitencia.

Artículo 54º. La indumentaria de los capataces y contraguías para el Jueves Santo será de traje y corbata negra, camisa blanca y zapato negro.

Artículo 55º. La indumentaria de los costaleros será de faja, zapatillas y costal negro (excepto la arpillera que será en su color). Los pantalones y camiseta o sudadera también de color negro, pudiendo llevar en blanco o en su color el escudo de la Hermandad.

Artículo 56º. Los ensayos serán planificados con la suficiente antelación por los capataces y vocales de costaleros, que deberán informar a la CEP para su aprobación y comunicación, en su caso, a la Agrupación de Cofradías o Ayuntamiento. La cuadrilla de costaleros, como cuerpo único, tendrá el ensayo en el mismo día y hora de la semana.

Artículo 57º. Es deseable que al primer ensayo o reunión que celebre la cuadrilla de costaleros acuda el Hermano Mayor o persona en quien delegue y el Consiliario, quienes darán la bienvenida y exhortarán a todos a cumplir con dedicación y responsabilidad la tarea que asumen.

Artículo 58º. Todos los ensayos darán comienzo con una oración a Nuestros Excelsos Titulares.

Artículo 59º. La elección de los capataces de pasos corresponde a la Junta de Gobierno, preferentemente entre hermanos de la Cofradía, debiendo mantener un contacto permanente con ésta a través de la CEP y vocal de costaleros.

Artículo 60º. Derechos del capataz:

- El capataz tendrá derecho a que sus opiniones sean tenidas en cuenta en cuantas reuniones se convoquen por parte de la organización de la Cofradía, si bien éstas no tendrán un carácter vinculante para la Junta de Gobierno.

- El capataz tendrá derecho a elegir su propio equipo, que estará formado por un 2º capataz y los contraguías que estime necesarios, hasta un número máximo de cuatro, si bien en la Estación de Penitencia sólo podrá haber dos contraguías.
- El capataz, junto a su equipo de colaboradores, tendrá derecho a elegir los componentes que formen la cuadrilla de costaleros, si bien deberá valorar siempre las condiciones para formar parte de la misma, condiciones que se especificarán a continuación en el apartado referente a los derechos y deberes de los costaleros.

Una vez configurada la cuadrilla, los capataces entregarán en Secretaría una relación nominal de costaleros de cada uno de los pasos. En el caso de costaleros que no pertenezcan a la Hermandad, esta relación contendrá, además, el número de D.N.I., edad, dirección y teléfono.

Artículo 61º. Deberes del capataz:

- El capataz comunicará a la Junta de Gobierno a través de la C.E.P. los nombres de los componentes de su equipo. Del mismo modo, deberá informar a la Junta de Gobierno de cualquier modificación que se produzca, para su ratificación.
- El capataz se ajustará siempre a las normas de organización de la Cofradía durante la Estación de Penitencia, debiendo estar siempre a disposición de los fiscales de Paso y, sobre todo, del Albacea.
- El capataz guardará unas normas mínimas de comportamiento durante la Estación de Penitencia para no descuidar el máximo decoro y seriedad en la dirección de los pasos.
- El capataz, a la hora de elegir, junto a su equipo, el repertorio musical que se interpretará como acompañamiento a Nuestros Sagrados Titulares, deberá ajustarse al máximo al estilo clásico y de seriedad que la Hermandad quiere transmitir en su Estación de Penitencia. En cualquier caso, deberá informar a la CEP, para su aprobación, con una antelación mínima de un mes al Jueves Santo.
- Cualquier acuerdo que adopte la Junta de Gobierno será vinculante para el capataz.

Artículo 62º. Requisitos que deben reunir los costaleros de esta Hermandad:

- Ser mayor de edad, o tener 16 años con autorización de alguno de los padres o tutores.
- Reunir las cualidades físicas para tal tarea.
- Demostrar interés, acudiendo a reuniones, ensayos y convocatorias.
- Demostrar con su actitud y comportamiento, devoción y respeto a las Imágenes que portan.

- Una vez seleccionados, los costaleros pasan a formar parte de un cuerpo único de costaleros de la Hermandad que queda bajo la autoridad del equipo de capataces.

Artículo 63º. Derechos de los costaleros:

- Los costaleros tendrán derecho a convocar reuniones en nuestra casa Hermandad, siempre con la aprobación del Vocal de Costaleros, y para tratar temas que les afecten: ensayos, “igualá”, convivencias, etc.
- Los costaleros tendrán derecho a asistir a los actos que dirigidos a ellos organice la Hermandad.
- Los costaleros tendrán derecho a que la Junta de Gobierno esté siempre al tanto de sus inquietudes.

Artículo 64º. Deberes de los costaleros:

- Los costaleros asistirán a cuantas reuniones y citas sean requeridos por los capataces o por la Hermandad.
- Los costaleros deberán asistir de forma obligatoria a los ensayos y a la “igualá”, siendo la falta reiterada a los mismos motivo suficiente para ser apercibidos por su comportamiento.
- Los costaleros observarán una conducta correcta tanto en los ensayos preparatorios como, sobre todo, en la Estación de Penitencia, no debiendo en ningún momento faltar el respeto a sus compañeros y capataces con actitudes impropias e indecorosas.
- El costalero deberá fomentar al máximo el nivel de compañerismo.
- Los costaleros atenderán a las órdenes de los capataces o de algún miembro de la Cofradía con autoridad para ello (Hermano Mayor, Vice-Hermanos Mayores, Albacea, Fiscales de Paso y Diputado de Sector) durante la Estación de Penitencia.
- Los costaleros aceptarán las normas internas que la Hermandad establezca, las cuales irán siempre encaminadas a mejorar el nivel de nuestra cuadrilla y, sobre todo, la dignidad y el decoro del culto público a Nuestros Sagrados Titulares.

CAPÍTULO VIII. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 65º. El presente Reglamento se podrá reformar a iniciativa de la Junta de Gobierno, por el Cabildo General de Hermanos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todo lo no dispuesto en el presente Reglamento será resuelto por la Comisión de Estación de Penitencia.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Estación de Penitencia formará parte del Reglamento de Régimen Interno que deberá aprobarse en Cabildo General de Hermanos.

Este Reglamento fue aprobado en Cabildo General Ordinario celebrado el 14 de enero de 2.010 de lo que, como Secretaria, doy fe.

VºBº El Hermano Mayor

La Secretaria

D. Rafael Madueño Luque.

Dña. Regina Moreno Alias.

Vº Bº El Consiliario

Rvdo. Padre Francisco José Berbel Samblás.